

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 10 DE ENERO DE 1980

No. 18.984

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 152 de 27 de diciembre de 1979, por el cual se fijan nuevas tarifas telefónicas y de telex a ser aplicadas por el Instituto Nacional de Telecomunicaciones.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

FIJANSE NUEVAS TARIFAS TELEFONICAS Y DE TELEX POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

DECRETO NUMERO 152
(de 27 de Diciembre de 1979)

por el cual se fijan nuevas tarifas telefónicas y de telex a ser aplicadas por el Instituto Nacional de Telecomunicaciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley 80 de 20 de septiembre de 1978, se creó la empresa estatal denominada INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), la cual tiene la finalidad de planificar, dirigir, mejorar, extender y operar los servicios de telecomunicaciones nacionales e internacionales de la República de Panamá;

Que a fin de lograr los ingresos necesarios para cumplir con los requerimientos de mantenimiento, operación y expansión del servicio de telecomunicaciones a nivel nacional e internacional, se hace necesario un nuevo régimen tarifario para las llamadas automáticas de Larga Distancia Nacional y de servicio de telex nacional que le permita al INTEL los ingresos necesarios para cubrir los costos que representan el complemento de las actividades a que se hace referencia en este considerando;

Que para lograr el objetivo antes anunciado, la Gerencia General de esta empresa, conjuntamente con el Comité Ejecutivo, han preparado el estudio tarifario para las llamadas de larga distancia automáticas y de servicio de telex nacional teniendo presente que su estructura se enmarque dentro de los costos que representan dichas facilidades;

Que el referido estudio ha sido recomendado por el Comité Ejecutivo del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) al Organó Ejecutivo por medio de Resolución No. 013-79 de 28 de septiembre de 1979;

Que el Consejo Nacional de Legislación por medio de la Ley. No. 2 de 13 de marzo de 1979 ha facultado al Organó Ejecutivo para fijar las tarifas del servicio de telecomunicaciones que viene prestando el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL);

DECRETA:

ARTICULO 1o. FIJAR las siguientes tarifas telefónicas para las llamadas de larga distancia a nivel nacional, de acuerdo con la Resolución No. 013-79 del Comité Ejecutivo del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, y en cumplimiento a lo que dispone la Ley 2 de 1979, así:

ZONA I a ZONA I (PROVINCIAS PANAMA Y COLON)

POBLACIONES		B/ por MINUTO
SAN CARLOS		0.10
SAN CARLOS		0.10
"	Arraiján	0.10
"	Cerro Azul	0.10
"	Chapala	0.10
"	Chepo	0.10
"	La Chorrera	0.10
"	Contadora	0.10
"	Coronado	0.10
"	Panamá	0.10
"	Colón	0.10
"	Taboga	0.10
"	Capira	0.10
"	La Palma	0.10
"	Cerro Azul	0.10
"	Chapala	0.10
"	Chepo	0.10
ARRAIJAN		B/ POR MINUTO
ARRAIJAN		0.10
"	La Chorrera	0.10
"	Contadora	0.10
"	Coronado	0.10
"	Panamá	0.10
"	Colón	0.10
"	Taboga	0.10
"	Capira	0.10
"	San Carlos	0.10
"	La Palma	0.10
"	San Carlos	0.10
"	Arraiján	0.10
"	Chapala	0.10
"	Chepo	0.10
"	La Chorrera	0.10
"	Contadora	0.10
"	Coronado	0.10
"	Panamá	0.10
"	Colón	0.10
"	Taboga	0.10
"	Capira	0.10
"	La Palma	0.10
"	San Carlos	0.10
"	Arraiján	0.10
"	Cerro Azul	0.10
"	Chepo	0.10
"	La Chorrera	0.10
"	Contadora	0.10
"	Coronado	0.10
"	Panamá	0.10
"	Colón	0.10
"	Taboga	0.10
CHAPALA		B/ Por Minuto
CHAPALA		0.10
"	Chepo	0.10
"	La Chorrera	0.10
"	Contadora	0.10
"	Coronado	0.10
"	Panamá	0.10
"	Colón	0.10
"	Taboga	0.10
POBLACIONES		B/ Por Minuto
CONTADORA		0.10
"	Chepo	0.10
"	La Chorrera	0.10
"	Coronado	0.10

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editores Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/ 18.00
En el Exterior: B/ 18.00
Un año en la República: B/ 36.00
En el Exterior: B/ 36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/ 0.25 Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

"	Panamá	0.10
"	Colón	0.10
"	Taboga	0.10
"	Capira	0.10
"	La Palma	0.10
"	San Carlos	0.10
CORONADO	Arraiján	0.10
"	Cerro Azul	0.10
"	Chapala	0.10
"	Chepo	0.10
"	La Chorrera	0.10
"	Contadora	0.10
"	Panamá	0.10
"	Colón	0.10
"	Taboga	0.10
"	Capira	0.10
"	La Palma	0.10
PANAMA	San Carlos	0.10
"	Arraiján	0.10
"	Cerro Azul	0.10
"	Chapala	0.10
"	Chepo	0.10
"	La Chorrera	0.10
"	Contadora	0.10
"	Coronado	0.10
"	Colón	0.10
"	Taboga	0.10
"	Capira	0.10
POBLACIONES		B: POR MINUTO
PANAMA	La Palma	0.10
COLON	San Carlos	0.10
"	Arraiján	0.10
"	Cerro Azul	0.10
"	Chapala	0.10
"	Chepo	0.10
"	La Chorrera	0.10
"	Contadora	0.10
"	Coronado	0.10
"	Panamá	0.10
"	Taboga	0.10
"	Capira	0.10
"	La Palma	0.10
TABOGA	San Carlos	0.10
"	Arraiján	0.10
"	Cerro Azul	0.10
"	Chapala	0.10
"	Chepo	0.10
"	La Chorrera	0.10

"	Contadora	0.10
"	Coronado	0.10
"	Panamá	0.10
"	Colón	0.10
"	Capira	0.10
"	La Palma	0.10
"	San Carlos	0.10
CAPIRA	Arraiján	0.10
"	Cerro Azul	0.10
"	Chapala	0.10
"	Chepo	0.10
"	La Chorrera	0.10
POBLACIONES		B: POR MINUTO
CAPIRA	Contadora	0.10
"	Coronado	0.10
"	Panamá	0.10
"	Colón	0.10
"	Taboga	0.10
"	La Palma	0.10
LA PALMA	San Carlos	0.10
"	Arraiján	0.10
"	Cerro Azul	0.10
"	Chapala	0.10
"	Chepo	0.10
"	La Chorrera	0.10
"	Contadora	0.10
"	Coronado	0.10
"	Panamá	0.10
"	Colón	0.10
"	Taboga	0.10
"	Capira	0.10

ZONA I a ZONA II

"A"

(PROVINCIAS DE PANAMA Y COLON-
PROVINCIAS DE COCLE Y HERRERA)

POBLACIONES		B: POR MINUTO
SAN CARLOS	Aguadulce	0.15
"	Natá	0.15
"	Penonomé	0.15
"	El Valle	0.15
"	Santa Clara	0.15
"	Chitré	0.15
"	Divisa	0.15
POBLACIONES		B. POR MINUTO
SAN CARLOS	Océ	0.15
"	Pesé	0.15
"	Antón	0.15
ARRAIJAN	Aguadulce	0.15
"	Natá	0.15
"	Penonomé	0.15
"	El Valle	0.15
"	Santa Clara	0.15
"	Chitré	0.15
"	Divisa	0.15
"	Océ	0.15
"	Pesé	0.15
"	Antón	0.15
CERRO AZUL	Aguadulce	0.15
"	Natá	0.15
"	Penonomé	0.15
"	El Valle	0.15
"	Santa Clara	0.15
"	Chitré	0.15
"	Divisa	0.15
"	Océ	0.15
"	Pesé	0.15
"	Antón	0.15
CHAPALA	Aguadulce	0.15
"	Natá	0.15
"	Penonomé	0.15
"	El Valle	0.15
"	Santa Clara	0.15
"	Chitré	0.15
"	Divisa	0.15

		B/ POR MINUTO				
Poblaciones			"	Antón		0.15
CHAPALA	Ocú	0.15	CAPIRA	Aguadulce		0.15
"	Pesé	0.15	"	Natá		0.15
"	Antón	0.15	"	Penonomé		0.15
CHEPO	Aguadulce	0.15	"	El Valle		0.15
"	Natá	0.15	"	Santa Clara		0.15
"	Penonomé	0.15	"	Chitré		0.15
"	El Valle	0.15	"	Divisa		0.15
"	Santa Clara	0.15	"	Ocú		0.15
"	Chitré	0.15	"	Pesé		0.15
"	Divisa	0.15	"	Antón		0.15
"	Ocú	0.15	LA PALMA	Aguadulce		0.15
"	Pesé	0.15	"	Natá		0.15
"	Antón	0.15	"	Penonomé		0.15
LA CHORRERA	Aguadulce	0.15	"	El Valle		0.15
"	Natá	0.15	"	Santa Clara		0.15
"	Penonomé	0.15	"	Chitré		0.15
"	El Valle	0.15	"	Divisa		0.15
"	Santa Clara	0.15	POBLACIONES		B/ POR MINUTO	
"	Chitré	0.15	LA PALMA	Ocú		0.15
"	Divisa	0.15	"	Pesé		0.15
"	Ocú	0.15	"	Antón		0.15
"	Pesé	0.15				
"	Antón	0.15				
CONTADORA	Aguadulce	0.15				
"	Natá	0.15				
"	Penonomé	0.15				
"	El Valle	0.15				
"	Santa Clara	0.15				
"	Chitré	0.15				
"	Divisa	0.15				
POBLACIONES		B/ POR MINUTO				
CONTADORA	Ocú	0.15				
"	Pesé	0.15				
"	Antón	0.15				
CORONADO	Aguadulce	0.15				
"	Natá	0.15				
"	Penonomé	0.15				
"	El Valle	0.15				
"	Santa Clara	0.15				
"	Chitré	0.15				
"	Divisa	0.15				
"	Ocú	0.15				
"	Pesé	0.15				
"	Antón	0.15				
PANAMA	Aguadulce	0.15				
"	Natá	0.15				
"	Penonomé	0.15				
"	El Valle	0.15				
"	Santa Clara	0.15				
"	Chitré	0.15				
"	Divisa	0.15				
"	Ocú	0.15				
"	Pesé	0.15				
"	Antón	0.15				
COLON	Aguadulce	0.15				
"	Natá	0.15				
"	Penonomé	0.15				
"	El Valle	0.15				
"	Santa Clara	0.15				
"	Chitré	0.15				
"	Divisa	0.15				
POBLACIONES		B/ POR MINUTO				
COLON	Ocú	0.15				
"	Pesé	0.15				
"	Antón	0.15				
"	Aguadulce	0.15				
TABOGA	Natá	0.15				
"	Penonomé	0.15				
"	El Valle	0.15				
"	Santa Clara	0.15				
"	Chitré	0.15				
"	Divisa	0.15				
"	Ocú	0.15				
"	Pesé	0.15				

ZONA I a ZONA II
"B"

(PROVINCIAS DE PANAMA Y COLON-
PROVINCIAS DE LOS SANTOS Y VERAGUAS)

		B/POR MINUTO
POBLACIONES		
SAN CARLOS	Las Tablas	0.20
"	Guararé	0.20
"	Pedasí	0.20
"	Santiago	0.20
"	Soná	0.20
ARRAJAN	Las Tablas	0.20
"	Guararé	0.20
"	Pedasí	0.20
"	Santiago	0.20
"	Soná	0.20
CERRO AZUL	Las Tablas	0.20
"	Guararé	0.20
"	Pedasí	0.20
"	Santiago	0.20
"	Soná	0.20
CHAPALA	Las Tablas	0.20
"	Pedasí	0.20
"	Santiago	0.20
"	Soná	0.20
POBLACIONES		B/ POR MINUTO
CHEPO	Las Tablas	0.20
"	Guararé	0.20
"	Pedasí	0.20
"	Santiago	0.20
"	Soná	0.20
LA CHORRERA	Las Tablas	0.20
"	Guararé	0.20
"	Pedasí	0.20
"	Santiago	0.20
"	Soná	0.20
CORONADO	Las Tablas	0.20
"	Guararé	0.20
"	Pedasí	0.20
"	Santiago	0.20
"	Soná	0.20
CONTADORA	Las Tablas	0.20
"	Guararé	0.20
"	Pedasí	0.20
"	Santiago	0.20
"	Soná	0.20
PANAMA	Las Tablas	0.20
"	Guararé	0.20
"	Pedasí	0.20
"	Santiago	0.20
"	Soná	0.20
COLON	Las Tablas	0.20
"	Guararé	0.20

"	Pedasí	0,20	LA PALMA	David	0,40
"	Santiago	0,20	"	Concepción	0,40
POBLACIONES		B/ POR MINUTO	"	Boquete	0,40
COLON	Soná	0,20	"	Remedios	0,40
TABOGA	Las Tablas	0,20	ZONA I a ZONA III		
"	Guararé	0,20	"B"		
"	Pedasí	0,20	(PROVINCIA DE PANAMA Y COLON-		
"	Santiago	0,20	PROVINCIA DE CHIRIQUI Y BOCAS DEL TORO)		
"	Soná	0,20	POBLACIONES		B/ POR MINUTO
CAPIRA	Las Tablas	0,20	SAN CARLOS	Puerto Armuelles	0,60
"	Guararé	0,20	"	Paso Canoa	0,60
"	Pedasí	0,20	"	Volcán	0,60
"	Santiago	0,20	"	Bocas del Toro	0,60
"	Soná	0,20	"	Almirante	0,60
LA PALMA	Las Tablas	0,20	"	Changuinola	0,60
"	Guararé	0,20	ARRAJAN	Puerto Armuelles	0,60
"	Pedasí	0,20	"	Paso Canoa	0,60
"	Santiago	0,20	POBLACIONES		B/ POR MINUTO
"	Soná	0,20	ARRAJAN	Volcán	0,60
ZONA I a ZONA III			"	Bocas del Toro	0,60
"A"			"	Almirante	0,60
(PROVINCIA DE PANAMA Y COLON-			"	Changuinola	0,60
PROVINCIA DE CHIRIQUI)			CERRO AZÚL	Puerto Armuelles	0,60
POBLACIONES		B/ POR MINUTO	"	Paso Canoa	0,60
SAN CARLOS	David	0,40	"	Volcán	0,60
"	Concepción	0,40	"	Bocas del Toro	0,60
"	Boquete	0,40	"	Almirante	0,60
"	Remedios	0,40	"	Changuinola	0,60
ARRAJAN	David	0,40	"	Puerto Armuelles	0,60
"	Concepción	0,40	CHAPALA	Puerto Armuelles	0,60
"	Boquete	0,40	"	Paso Canoa	0,60
"	Remedios	0,40	"	Volcán	0,60
POBLACIONES		B/ POR MINUTO	"	Bocas del Toro	0,60
CERRO AZÚL	David	0,40	"	Almirante	0,60
"	Concepción	0,40	"	Changuinola	0,60
"	Boquete	0,40	CHEPO	Puerto Armuelles	0,60
"	Remedios	0,40	"	Paso Canoa	0,60
CHAPALA	David	0,40	"	Volcán	0,60
"	Concepción	0,40	"	Bocas del Toro	0,60
"	Boquete	0,40	"	Almirante	0,60
"	Remedios	0,40	"	Changuinola	0,60
CHEPO	David	0,40	LA CHORRERA	Puerto Armuelles	0,60
"	Concepción	0,40	"	Paso Canoa	0,60
"	Boquete	0,40	"	Volcán	0,60
"	Remedios	0,40	"	Bocas del Toro	0,60
LA CHORRERA	David	0,40	"	Almirante	0,60
"	Concepción	0,40	"	Changuinola	0,60
"	Boquete	0,40	CONTADORA	Puerto Armuelles	0,60
"	Remedios	0,40	POBLACIONES		B/ POR MINUTO
CONTADORA	David	0,40	CONTADORA	Paso Canoa	0,60
"	Concepción	0,40	"	Volcán	0,60
"	Boquete	0,40	"	Bocas del Toro	0,60
"	Remedios	0,40	"	Almirante	0,60
CORONADO	David	0,40	"	Changuinola	0,60
"	Concepción	0,40	CORONADO	Puerto Armuelles	0,60
"	Boquete	0,40	"	Paso Canoa	0,60
"	Remedios	0,40	"	Volcán	0,60
PANAMA	David	0,40	"	Bocas del Toro	0,60
"	Concepción	0,40	"	Almirante	0,60
"	Boquete	0,40	"	Changuinola	0,60
"	Remedios	0,40	PANAMA	Puerto Armuelles	0,60
POBLACIONES		B/ POR MINUTO	"	Paso Canoa	0,60
COLON	David	0,40	"	Volcán	0,60
"	Concepción	0,40	"	Bocas del Toro	0,60
"	Boquete	0,40	"	Almirante	0,60
"	Remedios	0,40	"	Changuinola	0,60
TABOGA	David	0,40	COLON	Puerto Armuelles	0,60
"	Concepción	0,40	"	Paso Canoa	0,60
"	Boquete	0,40	"	Volcán	0,60
"	Remedios	0,40	"	Bocas del Toro	0,60
CAPIRA	David	0,40	"	Almirante	0,60
"	Concepción	0,40	"	Changuinola	0,60
"	Boquete	0,40	TABOGA	Puerto Armuelles	0,60
"	Remedios	0,40	"	Paso Canoa	0,60
"			"	Volcán	0,60
"			"	Bocas del Toro	0,60

"	Almirante	0.60	"	Divisa	0.10
"	Changuinola	0.60	"	Ocú	0.10
CAPIRA	Puerto Armuelles	0.60	"	Pesé	0.10
POBLACIONES	B/ POR MINUTO		"	Las Tablas	0.10
CAPIRA	Paso Canoa	0.60	"	Guararé	0.10
"	Volcán	0.60	"	Pedasi	0.15
"	Bocas del Toro	0.60	"	Santiago	0.15
"	Almirante	0.60	"	Soná	0.10
"	Changuinola	0.60	DIVISA	Aguadulce	0.10
LA PALMA	Puerto Armuelles	0.60	"	Natá	0.10
"	Paso Canoa	0.60	"	Penonomé	0.10
"	Volcán	0.60	"	Antón	0.10
"	Bocas del Toro	0.60	"	Chitré	0.10
"	Almirante	0.60	"	Ocú	0.10
"	Changuinola	0.60	"	Pesé	0.10
			"	Las Tablas	0.10
			"	Guararé	0.10
			"	Pedasi	0.15
			"	Santiago	0.15
			"	Soná	0.15
			"	Aguadulce	0.10
			"	Natá	0.10
			"	Penonomé	0.10
ZONA II a ZONA II (PROVINCIAS CENTRALES - COCLE, HERRERA, LOS SANTOS, VERAGUAS)					
POBLACIONES		B/ POR MINUTO	OCU		
AGUADULCE	Natá	0.10	"		
"	Penonomé	0.10	"		
"	Antón	0.10	POBLACIONES	Antón	0.10
"	Chitré	0.10	OCU	Chitré	0.10
"	Divisa	0.10	"	Divisa	0.10
"	Ocú	0.10	"	Pesé	0.10
"	Pesé	0.15	"	Las Tablas	0.10
"	Las Tablas	0.15	"	Guararé	0.10
"	Guararé	0.15	"	Pedasi	0.15
"	Pedasi	0.15	"	Santiago	0.15
"	Santiago	0.15	"	Soná	0.15
"	Soná	0.15	"	Aguadulce	0.10
NATA	Aguadulce	0.10	PESE	Natá	0.10
"	Penonomé	0.10	"	Penonomé	0.10
"	Antón	0.10	"	Antón	0.10
			"	Chitré	0.10
POBLACIONES		B/ POR MINUTO	"	Divisa	0.10
NATA	Chitré	0.10	"	Ocú	0.10
"	Divisa	0.10	"	Las Tablas	0.10
"	Ocú	0.10	"	Guararé	0.10
"	Pesé	0.15	"	Pedasi	0.15
"	Las Tablas	0.15	"	Santiago	0.15
"	Guararé	0.15	"	Soná	0.15
"	Pedasi	0.15	"	Aguadulce	0.15
"	Santiago	0.15	LAS TABLAS	Natá	0.15
"	Soná	0.15	"	Penonomé	0.15
			"	Antón	0.15
PENONOME	Aguadulce	0.10	"	Chitré	0.10
"	Natá	0.10	"	Divisa	0.10
"	Antón	0.10	"	Ocú	0.10
"	Chitré	0.10	"	Pesé	0.10
"	Divisa	0.10	"	Guararé	0.10
"	Ocú	0.10	"	Pedasi	0.10
"	Pesé	0.10	"		
"	Las Tablas	0.15	POBLACIONES		
"	Guararé	0.15	LAS TABLAS	Santiago	0.10
"	Pedasi	0.15	"	Soná	0.10
"	Santiago	0.15	"	Aguadulce	0.15
"	Soná	0.15	"	Natá	0.15
			"	Penonomé	0.15
ANTON	Aguadulce	0.10	"	Antón	0.15
"	Natá	0.10	"	Chitré	0.10
"	Penonomé	0.10	"	Divisa	0.10
"	Chitré	0.10	"	Ocú	0.10
"	Divisa	0.10	"	Pesé	0.10
"	Ocú	0.10	"	Las Tablas	0.10
"	Pesé	0.10	"	Pedasi	0.10
"	Las Tablas	0.15	"	Santiago	0.10
"	Guararé	0.15	"	Soná	0.10
POBLACIONES		B POR MINUTO	"	Aguadulce	0.15
ANTON	Pedasi	0.15	PEIASI	Natá	0.15
"	Santiago	0.15	"	Penonomé	0.15
"	Soná	0.15	"	Antón	0.15
"	Aguadulce	0.10	"	Chitré	0.10
CHITRE	Natá	0.10	"	Divisa	0.10
"	Penonomé	0.10	"	Ocú	0.10
"	Antón	0.10	"	Pesé	0.10

"	Las Tablas	0.10	"	Remedios	0.20
"	Guararé	0.10	GUARARE	David	0.20
"	Santiago	0.10	"	Concepción	0.20
"	Soná	0.10	"	Boquete	0.20
SANTIAGO	Aguadulce	0.15	"	Remedios	0.20
"	Natá	0.15	PEDASI	David	0.20
"	Penonomé	0.15	"	Concepción	0.20
"	Antón	0.15	"	Boquete	0.20
POBLACIONES		B/ POR MINUTO	"	Remedios	0.20
SANTIAGO	Chitré	0.15	SANTIAGO	David	0.20
"	Divisa	0.15	"	Concepción	0.20
"	Ocú	0.15	"	Boquete	0.20
"	Pesé	0.15	"	Remedios	0.20
"	Las Tablas	0.10	SONA	David	0.20
"	pedasí	0.10	"	Concepción	0.20
"	Guararé	0.10	"	Boquete	0.20
"	Soná	0.10	"	Remedios	0.20
"	Aguadulce	0.15	II "A" a III "B"		
"	Natá	0.15	(PROVINCIAS DE COCLE Y HERRERA-		
"	Penonome	0.15	PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y BOCAS DEL TORO)		
"	Antón	0.15	POBLACIONES	B/ POR MINUTO	
"	Chitré	0.15	AGUADULCE	Puerto Armuelles	0.30
"	Divisa	0.15	POBLACIONES	B/ POR MINUTO	
"	Ocú	0.15	AGUADULCE	Paso Canoa	0.30
"	pesé	0.15	"	Volcán	0.30
"	Las Tablas	0.10	"	Bocas del Toro	0.30
"	Guararé	0.10	"	Almirante	0.30
"	pedasí	0.10	"	Changuinola	0.30
"	Santiago	0.10	"	Changuinola	0.30
ZONA II a ZONA III					
II "A" a III "A"					
(PROVINCIAS DE COCLE Y HERRERA-					
PROVINCIA DE CHIRIQUI)					
POBLACIONES		B/ POR MINUTO	NATA	Puerto Armuelles	0.30
AGUADULCE	David	0.20	"	Paso Canoa	0.30
"	Concepción	0.20	"	Volcán	0.30
"	Boquete	0.20	"	Bocas del Toro	0.30
"	Remedios	0.20	"	Almirante	0.30
NATA	David	0.20	"	Changuinola	0.30
POBLACIONES					
B/ POR MINUTO					
NATA	Concepción	0.20	ANTON	Puerto Armuelles	0.30
"	Boquete	0.20	"	Paso Canoa	0.30
"	Remedios	0.20	"	Volcán	0.30
PENOBOME	David	0.20	"	Bocas del Toro	0.30
"	Concepción	0.20	"	Almirante	0.30
"	Boquete	0.20	"	Changuinola	0.30
"	Remedios	0.20	"	Changuinola	0.30
ANTON	David	0.20	CHITRE	Puerto Armuelles	0.30
"	Concepción	0.20	"	Paso Canoa	0.30
"	Boquete	0.20	"	Volcán	0.30
"	Remedios	0.20	"	Bocas del Toro	0.30
CHITRE	David	0.20	"	Almirante	0.30
"	Concepción	0.20	"	Changuinola	0.30
"	Boquete	0.20	POBLACIONES	B/ POR MINUTO	
"	Remedios	0.20	DIVISA	Puerto Armuelles	0.30
DIVISA	David	0.20	"	Paso Canoa	0.30
"	Concepción	0.20	"	Volcán	0.30
"	Boquete	0.20	"	Bocas del Toro	0.30
"	Remedios	0.20	"	Almirante	0.30
OCU	David	0.20	"	Changuinola	0.30
"	Concepción	0.20	"	Puerto Armuelles	0.30
"	Boquete	0.20	"	Paso Canoa	0.30
"	Remedios	0.20	"	Volcán	0.30
PESE	David	0.20	"	Bocas del Toro	0.30
"	Concepción	0.20	"	Almirante	0.30
"	Boquete	0.20	"	Changuinola	0.30
"	Remedios	0.20	"	Changuinola	0.30
II "B" a III "A"					
(PROVINCIAS DE LOS SANTOS Y VERAGUAS-					
PROVINCIA DE CHIRIQUI)					
POBLACIONES		B/ POR MINUTO	POBLACIONES	B/ POR MINUTO	
LAS TABLAS	David	0.20	LAS TABLAS	Puerto Armuelles	0.30
"	Concepción	0.20	"	Paso Canoa	0.30
"	Boquete	0.20	II "B" a III "B"		
(PROVINCIAS DE LOS SANTOS Y VERAGUAS-					
PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y BOCAS DEL TORO)					

"	Volcán	0.30
"	Bocas del Toro	0.30
"	Almirante	0.30
"	Changuinola	0.30
GUARARE	Puerto Armuelles	0.30
POBLACIONES B/ POR MINUTO		
GUARARE	Paso Canoa	0.30
"	Volcán	0.30
"	Bocas del Toro	0.30
"	Almirante	0.30
"	Changuinola	0.30
PEDASI	Puerto Armuelles	0.30
"	Paso Canoa	0.30
"	Volcán	0.30
"	Bocas del Toro	0.30
"	Almirante	0.30
"	Changuinola	0.30
SANTIAGO	Puerto Armuelles	0.30
"	Paso Canoa	0.30
"	Volcán	0.30
"	Bocas del Toro	0.30
"	Almirante	0.30
"	Changuinola	0.30
SONA	Puerto Armuelles	0.30
"	Paso Canoa	0.30
"	Volcán	0.30
"	Bocas del Toro	0.30
"	Almirante	0.30
"	Changuinola	0.30

ZONA III a ZONA III
III "A" a III "A"
(PROVINCIA DE CHIRIQUI- PROVINCIA DE CHIRIQUI)

POBLACIONES		B/ POR MINUTO
DAVID	Concepción	0.10
POBLACIONES B/ POR MINUTO		
DAVID	Boquete	0.10
"	Remedios	0.10
CONCEPCION	David	0.10
"	Boquete	0.10
"	Remedios	0.10
BOQUETE	David	0.10
"	Concepción	0.10
"	Remedios	0.10
REMEDIOS	David	0.10
"	Concepción	0.10
"	Boquete	0.10

III "A" a III "B"
(PROVINCIA DE CHIRIQUI-
PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y BOCAS DEL TORO)

POBLACIONES		B/ POR MINUTO
DAVID	Puerto Armuelles	0.20
"	Paso Canoa	0.20
"	Volcán	0.20
"	Bocas del Toro	0.20
"	Almirante	0.20
"	Changuinola	0.20
CONCEPCION	Puerto Armuelles	0.30
"	Paso Canoa	0.20
"	Volcán	0.20
"	Bocas del Toro	0.20
"	Almirante	0.20
"	Changuinola	0.20
BOQUETE	Puerto Armuelles	0.20

POBLACIONES		B/ POR MINUTO
BOQUETE	Paso Canoa	0.20
"	Volcán	0.20
"	Bocas del Toro	0.20
"	Almirante	0.20
"	Changuinola	0.20
REMEDIOS	Puerto Armuelles	0.20
"	Paso Canoa	0.20
"	Volcán	0.20
"	Bocas del Toro	0.20
"	Almirante	0.20
"	Changuinola	0.20

III "B" a III "A"
(PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y BOCAS DEL TORO-
PROVINCIA DE CHIRIQUI)

POBLACIONES		B/ POR MINUTO
Puerto Armuelles	David	0.20
"	Concepción	0.20
"	Remedios	0.20
"	Boquete	0.20
PASO CANOA	David	0.20
"	Concepción	0.20
"	Boquete	0.20
"	Remedios	0.20
VOLCAN	David	0.20
"	Concepción	0.20
"	Boquete	0.20
"	Remedios	0.20

BOCAS DEL TORO	David	0.20
"	Concepción	0.20
"	Boquete	0.20

POBLACIONES		B/ POR MINUTO
BOCAS DEL TORO	Remedios	0.20
ALMIRANTE	David	0.20
"	Concepción	0.20
"	Boquete	0.20
"	Remedios	0.20
CHANGUINOLA	David	0.20
"	Concepción	0.20
"	Boquete	0.20
"	Remedios	0.20

III "B" a III "B"
(PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y BOCAS DEL TORO
PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y BOCAS DEL TORO)

POBLACIONES		B/ POR MINUTO
Puerto Armuelles	Paso Canoa	0.20
"	Volcán	0.20
"	Bocas del Toro	0.20
"	Almirante	0.20
"	Changuinola	0.20
"	Puerto Armuelles	0.20
PASO CANOA	Volcán	0.20
"	Bocas del Toro	0.20
"	Almirante	0.20
"	Changuinola	0.20
VOLCAN	Puerto Armuelles	0.20
"	Paso Canoa	0.20
"	Bocas del Toro	0.20
"	Almirante	0.20
"	Changuinola	0.20

POBLACIONES		B/ POR MINUTO
BOCAS DEL TORO	Puerto Armuelles	0.20
"	Paso Canoa	0.20
"	Volcán	0.20

"	Almirante	0,10	--prov. de Chiriquí	0,25
"	Changuinola	0,10	--prov. de Bocas del Toro	0,25
ALMIRANTE	Puerto Armuelles	0,20	PROVINCIA DE HERRERA	
"	Paso Canoa	0,20	PROVINCIAS DE HERRERA, PANAMA, COLON,	
"	Volcán	0,20	COCLE, LOS SANTOS, VERAGUAS, CHIRIQUI Y BO-	
"	Bocas del Toro	0,10	CAS DEL TORO	
"	Changuinola	0,10	PROVINCIA DE HERRERA	
CHANGUINOLA	Puerto Armuelles	0,20	--prov. de Herrera	0,15
"	Paso Canoa	0,20	--prov. de Panamá	0,25
"	Volcán	0,20	--prov. de Colón	0,35
"	Bocas del Toro	0,10	--prov. de Coclé	0,15
"	Almirante	0,10	--prov. de Los Santos	0,15
			--prov. de Veraguas	0,15
			--prov. de Chiriquí	0,25
			--prov. de Bocas del Toro	0,25

Las tarifas anteriores tendrán una reducción de un 50% desde las 18:00 a 06:00 horas de Lunes a Sábado y durante todo el día los Domingos y días feriados.

ARTICULO 2o. FIJAR las siguientes tarifas de telex a nivel nacional, de acuerdo con la Resolución No. 013-79 del Comité Ejecutivo del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, y en cumplimiento a lo que dispone la Ley 2 de 1979, así:

PROVINCIA DE PANAMA-
PROVINCIAS DE PANAMA, COLON, COCLE
HERRERA, LOS SANTOS, VERAGUAS, CHIRIQUI Y
BOCAS DEL TORO

PROVINCIA DE PANAMA
B/ POR MINUTO
--Prov. de Panamá 0,15
--Prov. de Colón 0,25
--Prov. de Coclé 0,25

PROVINCIA DE PANAMA
--Prov. de Herrera 0,25
--Prov. de Los Santos 0,25
--Prov. de Veraguas 0,25
--Prov. de Chiriquí 0,45
--Prov. de Bocas del Toro 0,45

PROVINCIA DE COLON-
PROVINCIAS DE COLON, PANAMA, COCLE, HERRERA
LOS SANTOS, VERAGUAS, CHIRIQUI Y BOCAS DEL
TORO.

B/ POR MINUTO
PROVINCIA DE COLON
--Prov. de Colón 0,15
--Prov. de Panamá 0,25
--Prov. de Coclé 0,35
--Prov. de Herrera 0,35
--Prov. de Los Santos 0,35
--Prov. de Veraguas 0,35
--Prov. de Chiriquí 0,55
--Prov. de Bocas del Toro 0,55

PROVINCIA DE COCLE-
PROVINCIAS DE COCLE, PANAMA, COLON,
HERRERA, LOS SANTOS, VERAGUAS, CHIRIQUI
Y BOCAS DEL TORO.

PROVINCIA DE COCLE
--Prov. de Coclé 0,15
--Prov. de Panamá 0,25
--Prov. de Colón 0,35
--Prov. de Herrera 0,15
--Prov. de Los Santos 0,15
--Prov. de Veraguas 0,15

PROVINCIA DE LOS SANTOS
PROVINCIAS DE LOS SANTOS, PANAMA, COLON,
COCLE, HERRERA, VERAGUAS, CHIRIQUI Y BOCAS
DEL TORO.

PROVINCIA DE LOS SANTOS
--Prov. de Los Santos 0,15
--Prov. de Panamá 0,25
--Prov. de Colón 0,35
--Prov. de Coclé 0,15
--Prov. de Herrera 0,15
--Prov. de Veraguas 0,15
--Prov. de Chiriquí 0,25
--Prov. de Bocas del Toro 0,25

PROVINCIA DE VERAGUAS-
PROVINCIAS DE VERAGUAS, PANAMA, COLON, CO-
CLE, HERRERA, LOS SANTOS, CHIRIQUI Y BOCAS
DEL TORO

PROVINCIA DE VERAGUAS
--Prov. de Veraguas 0,15
--Prov. de Panamá 0,25

PROVINCIA DE VERAGUAS
--Prov. de Colón 0,35
--Prov. de Coclé 0,15
--Prov. de Herrera 0,15
--Prov. de Los Santos 0,15
--Prov. de Chiriquí 0,25
--Prov. de Bocas del Toro 0,25

PROVINCIA DE CHIRIQUI
PROVINCIAS DE CHIRIQUI, PANAMA, COLON, CO-
CLE, HERRERA, LOS SANTOS, VERAGUAS Y BOCAS
DEL TORO

PROVINCIA DE CHIRIQUI
--Prov. de Chiriquí 0,15
--Prov. de Panamá 0,45
--Prov. de Colón 0,55
--Prov. de Coclé 0,25
--Prov. de Herrera 0,25
--Prov. de Los Santos 0,25
--Prov. de Veraguas 0,25
--Prov. de Bocas del Toro 0,15

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO-
PROVINCIAS DE BOCAS DEL TORO, PANAMA, CO-
LON, COCLE, HERRERA, LOS SANTOS, VERAGUAS
Y CHIRIQUI

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
--Prov. de Bocas del Toro 0,15
--Prov. de Panamá 0,45
--Prov. de Colón 0,55
--Prov. de Coclé 0,25
--Prov. de Herrera 0,25
--Prov. de Los Santos 0,25
--Prov. de Veraguas 0,25

--Prov. de Chiriquí 0,15

ARTICULO 3o. FIJAR las siguientes tarifas telefónicas para el Instituto Nacional de Telecomunicaciones en todo el territorio nacional en adición a las establecidas en la Resolución Ejecutiva No. 12 de 9 de marzo de 1977:

1. Tarifas Básicas Mensuales:

Tipo de Servicio	Tarifas Básica Mensual
Troncales para Centralitas o Sistemas con facilidades de consulta, transferencia y retención de líneas para equipos propios (Residencial o Comercial)	B/ 28,50 c/u

Si el Suscriptor con equipo propio desea que el INTEL le suministre servicios de mantenimiento a dichos equipos se determinarán los costos y cargos mensuales correspondientes mediante contrato con el Suscriptor.

Para la fijación de estos costos se utilizará el mismo criterio que para el mantenimiento del equipo propiedad del INTEL.

Troncales de alto tráfico para Administraciones Telefónicas locales en concepto de uso de planta de las ciudades de Panamá y Colón. B/ 296,00 c/u

ARTICULO 4o. Estas tarifas entrarán en vigor a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ADOLFO AHUMADA
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No. 188

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (A PABLO HERNANDEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, residente en La Pulida, No. 704, con cédula de identidad personal No. 8-50- 558 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle Las Margaritas de la Barriada Rincón Solano corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el Número 11-4 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Las Margaritas con 25,00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 9535 F. 297 T. 472 Facundo Domínguez con 25,00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535 F. 297 T. 472 Javier Gaitán Ortega con 24,00 Mts.

OESTE: VEREDA con 24,00 Mts.

Area total del terreno: Seiscientos metros cuadrados (60,00 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el pre-

sente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entreguensele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de julio de mil novecientos setenta y nueve.

El Alcalde:
(Fdo.) Sr.: MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO
Fdo. Sra: CORALIA DE ITURRALDE

Oficial del Depto. de Catastro.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera once de julio de mil novecientos setenta y nueve.

CORALIA DE ITURRALDE
Oficial del Depto. de Catastro Moal.

L624117
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

OSWALDO FERNANDEZ E., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO GENERAL, S. A., contra CLODOBALDO MELINA Y JOSEFINA AROSEMENA, se ha señalado el día primero (1o.) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), para que dentro de las horas hábiles correspondientes, tenga lugar el remate del bien inmueble embargado en dicho proceso y de conformidad con las bases establecidas en el auto de 22 de octubre de 1979.

El bien se describe así:

"Finca No. 6785 inscrita al folio 418 del tomo 107 de la Sección de la Propiedad Horizontal, provincia de Panamá, Oficina del Registro Público. Consiste en un apartamento distinguido con el No. 04-A, ubicado en la planta baja del Edificio Melchor situado en la Avenida 6a., La Carrasquilla, Corregimiento de San Francisco distrito y provincia de Panamá.

Servirá de base para el remate la suma de veintitrés mil ciento setenta y cinco balboas (B/23,175.00), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259 del C. Judicial: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las

leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 27 de diciembre de 1979.

(F.do.) Oswaldo Fernández E.,
Secretario

L624300
(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del código de comercio, informamos que, mediante escritura pública No. 791 de 26 de diciembre de 1979, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, obtuvimos en compra el negocio denominado "Bodega Central", ubicada en calle 10 y 11 No. 10, 137- Colón,
Cecilia Chong Liu,
Céd. 3-82-390
Colón, 26 de diciembre de 1979.

L - 541885
tera. Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Código de Comercio, informamos que mediante Escritura Pública No. 785 de fecha 18 de diciembre de 1979, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, compramos el negocio denominado "Abarrotería Catalina", ubicado en Calle 9A V José Domingo de Obaldía, Casa 7,025,
ANA LEW DE WONG,
Céd. 3-26-968
Colón, diciembre de 1979.

L-541755
tera. Publicación

EDICTO No. 439

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
El Suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera, Hace Saber:

Que el señor FERMIN DOMINGUEZ CEDEÑO, panameño mayor de edad agricultor, casado, con residencia en los Guayabitos, con cédula de identidad personal No. 7-89-2045 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado LOS GUAYABITOS del barrio BALBOA y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predios de EFIGENIA ESCALA DE BATISTA
Con 43;30
SUR: Predios de JOSE CAÑATE con 49,55

ESTE: ZANJA Con 20,00
OESTE: Calle 27 B. SUR Con 20,00

Area total del terreno : Novecientos dieciséis con ochenta y siete (916.87) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación.

La Chorrera, 8 de octubre de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde
(F.do.) GASTON G. GARRIDO

Director del Depto. de Catastro Mpal.
(F.do.) VIRGILIO DE SEDAS

L624245
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 302.

El Suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a DOLORES FREDA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por ORLANDO MEJIA RANGEL.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 20 de diciembre de 1979.

El Juez,
(F.do.) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS.

(F.do.) LUIS A. BARRIA
Secretario

L624340
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Suscrito Juez del Circuito de Darién, al público en general,

HACE SABER

Que la señora DONATILA SANCHEZ ALVARADO, por intermedio de su apoderado especial, ha solicitado ante este Tribunal, que se expida TITULO CONSTITUTIVO DE DOMINIO, sobre una casa de dos (2) pisos, de bloques, piso de concreto, techo de zinc, levantada a sus expensas, sobre una extensión de terreno municipal en el distrito de Chepigana, y que mide siete (7) metros de frente por diez (10) metros de fondo, y que se ordenó la corres-

pendiente inscripción de dicho título de dominio en la Oficina del Registro de la Propiedad.

La casa en mención se halla alindera así:
NORTE: Solar de Carmen de Turner
SUR: Casa de Carlos Mozo
ESTE: Río Tuira y Casa de Ernestina Morales y,
OESTE: Calle principal.

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del artículo 1895 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos (2) de febrero de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho al inmueble arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de Ley.

EL JUEZ,
(Fdo.) ROSALIO ESPINOSA AVILA

La Secretaria
(Fdo.) HILDA E. IBARGUEN H.

(L624427)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de ANTONIO ARBOIX SOLER se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:
El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de ANTONIO ARBOIX SOLER, desde el día 13 de noviembre de 1978, fecha de su defunción. Que son sus herederos únicos a título universal conforme el testamento abierto ANTONIA GIRALT VIUDA de ARBOIX, ANTONIO ARBOIX GIRALT, CONCEPCION ARBOIX de BARRIS, y MARIA DEL CARMEN ARBOIX de SANFELIU, y, Ordena: que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión testada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Se tiene como apoderado de la sucesión al Licdo. Leopoldo D. Arosemena en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese,
El Juez,
(Fdo.) Fermín Octavio Castañedas

(Fdo.) Guillermo Morón
Secretario

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 27 de diciembre de 1979

El Juez,
(Fdo.) Fermín Octavio Castañedas.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

L- 524545
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MANUELA ESPINOSA en favor de Eduardo Rodríguez Espinosa; se ha dictado el auto que en su parte resolutive seguidamente se copia:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ. Penonomé, tres de enero de mil novecientos ochenta.

VISTOS:
En mérito a lo anterior, el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este tribunal el juicio de Sucesión Intestada de Manuela Espinosa, desde el día 5 de Noviembre de 1978, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hermano Eduardo Rodríguez Espinosa;

Y ORDENA:

PRIMERO: Que se presente al juicio todo el que tenga algún interés.

SEGUNDO: Que se fijen y publiquen en debida forma los edictos emplazatorios de que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial por el término legal.

A partir de esta fecha se tendrá como interesado al Fisco Nacional para el cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) RAMON A. LAFFAURIE Q., Juez 1o. del Cto. de Coclé, (fdo.) Ignacio García G., secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible, de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy tres de enero de mil novecientos ochenta.

Ignacio García G.
Secretario

RAMON A. LAFFAURIE Q.
Juez 1o. del Cto. de Coclé

L-641923
(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo seguido por EL BANCO DE COLOMBIA S.A. SUCURSAL DE CHITRE en contra de MANUEL AUGUSTO DE LEON CEDEÑO, ISAIAS DE LEON CEDEÑO Y FERNANDO ERNESTO ESCOBAR, se ha señalado las horas hábiles del día 7 de febrero de 1980, para llevar a cabo el segundo remate en pública subasta del siguiente bien embargado al demandado MANUEL AUGUSTO DE LEON CEDEÑO:

"Vehículo marca Renault, Modelo R-12, capacidad

de 5 pasajeros, Motor No. 74859, avaluado por Peritos en la suma de B/600.00.

Servirá de base para el remate, la suma de SEISCIENTOS BALBOAS (B/600.00) y será postura hábil, la que cubra la mitad de esa suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el 5% de la base del remate.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

Si no se presentare postor alguno a este segundo remate, al día hábil siguiente se hará un nuevo remate, en donde se admitirán posturas por cualquier suma.

En caso de suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo y que incluya el día señalado para ese nuevo remate, tal diligencia se hará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy 4 de enero de mil novecientos ochenta (1980).

**ESTEBAN POVEDA C.
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR**

L-64192
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

por esta medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 9797 de Noviembre 23 de 1979, Notaría Cuarta del Circuito de panama, microfilmada en ficha 04852, rollo 3124, imagen 0249 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada Pan American Service Company, S.A. (PASCO)

L-647721
(Única publicación).

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 1
PRESTAMO BIRF No. 1565 PAN
ADQUISICION DE EQUIPO PARA MANTENIMIENTO VIAL
SE COMUNICA A LOS POSIBLES POSTORES LO SIGUIENTE:**

1o. Que la Licitación ha sido pospuesta para el día 30 de enero de 1980, a la misma hora y lugar.

2. Que pueden retirar las Adendas Nos. 1 y 2 en las Oficinas de la División Técnica de Ingeniería, ubicadas en la planta Baja del Edificio La Garantía, en Avenida México y Calle 30.

3. Que se ha adicionado el Renglón No. 1-A, correspondiente al suministro de ocho (8) vehículos de pasajeros tipo Sedan o camioneta, de 1390 a 1600 c.c. de cilindrada, para entrega inmediata.

**ING. JULIO MOCK C.
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 13418 de 12 de diciembre de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de diciembre de 1979, en la Ficha 048437, Rollo 3149, Imagen 0123, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad COMPANIA DE NAVEGACION SOLLINKA S. A.

L623983
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

A **ESLA S. A.**, cuyo Presidente y Representante Legal lo es **Juan Fong Lau**, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado el **BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S. A.**

Se advierte a la emplazada que si a su no hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, diciembre 27 de 1979

El Juez,
(Fdo.) Fermín O. Castañeda

El Secretario
(Fdo.) Guillermo Morón A.

(L624219)
Única publicación

EDICTO No. 255

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor **EUSEBIO MORGAN MORENO**, panameño, mayor de edad, soltero, cobrador, con residencia en este distrito, y con cédula de identidad personal No. 8-195-529 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle 42 Norte, del corregimiento BALBOA, donde tiene una casa habitación y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, F. 104, T. 194.- ocupado por **TERESA LOPEZ**. Con 42.21 M².
SUR: Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194. Ocupado por **AHPA ELENA, DE GIL** Con 39.29 M².
ESTE: Calle 42 Norte. Con 75.25 M².
OESTE: Resto de la finca 6028, F. 104, T. 194, ocupado por **MATILDE DELGADO Y ABIGAIL TORRES** Con 1.61 M².

Area total del terreno: Novecientos cincuenta y un metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados: (951,5450 M²). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de octubre, de mil novecientos setenta y nueve.

(Fdo.) MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO
El Alcalde

Oficial del Dpto. de Catastro
(Fdo.) CORALIA DE ITURRALDE

L 624371
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 07/12/79 - 23
CERTIFICA

Que la Sociedad Trans Océano Manejar (Panamá) S.A. se encuentra registrada en la ficha: 047917 Rollo: 003092 Imagen: 0133 desde el veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 12,787 de 20 de octubre, de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 3092, Imagen 0141, Sección de Micropelículas (Mercantil).

panamá diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve a las 10:10 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L 623896
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 305 --

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a la Sociedad, ASTROCENTRO, S.A., por intermedio de su presidente y Representante Legal, la señora ANAISABEL DONADO DE MATA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio Ejecutivo Hipotecario instaurado por SECURITY PACIFIC INTERAMERICAN BANK. S. A.

Se advierte a la emplazada, que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público

del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 27 de diciembre de 1979.
El Juez.

(fdo.) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS,

(fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario.

L 624158
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

Al señor DAVID RIOS ESPINO, cuyo paradero se desconoce, para que por medio de apoderado se haga representar en el Juicio Ordinario de prescripción Adquisitiva de Dominio, que en su contra han promovido los señores DIMAS RODRIGO RIOS Y AUGUSTO VILLALAZ CIGARRUISTA, para lo cual se le concede un término de diez 10 días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo que establece el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta se le nombrará un defensor de ausente con quien se le seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación, hoy diez -10- de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

DOPA B. DE CEDEÑO
Juez primero del Circuito de Los Santos.

Facundo Domínguez
Secretario.

L 641904
Única publicación.

AVISO DE REMATE

El suscrito SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por SANTOS BERNAL contra MANUEL H. ARCEMENA, se ha señalado el día siete -7- de febrero de 1980, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de la finca descrita a continuación:

"FINCA No. 46.817 inscrita al folio 412 del tomo 1103 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en el Barrio Colón de la Población de La Chorrera, Distrito del mismo nombre Provincia de Panamá. SUPERFICIE: 486 metros cuadrados. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca se declaró mejoras a un costo de B/24,635.00. Se le asigna un valor registrado a esta finca de B/25,000.00. GRAVAMENES: A) Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de la Caja de Ahorros por la suma de B/15,000.00. B) Elevada a la suma de B/20,000.00 la hipoteca antes mencionada, C) Que sobre esta finca pesan

restricciones de Ley. De propiedad de MANUEL HIGINIO AROSEMENA TEJADA.

Servirá de base para el remate la suma de VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/25,000.00) y serán posturas admisibles las que se hagan por lo menos por las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito, conforme lo establece la Ley de 29 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por decreto ejecutivo se efectuará el mismo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de enero de mil novecientos ochenta.

(F do) Guillermo Morón A.
Alguacil Ejecutor del Juzgado Cuarto
del Circuito de Panamá.

L-624496
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 20/12/79 - 01.
CERTIFICA:

Que la Sociedad Outswinger Corporation se encuentra registrada en el Tomo: 0774 Folio: 0599 Asiento: 125686 de la Sección de Persona Mercantil desde el primero de junio de mil novecientos setenta y uno. Actualizada en la ficha: 047731 Rollo: 003067. Imagen: 0161 de la Sección de Micropelículas (mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública Número 12,092 de 29 de octubre de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 3067, Imagen 0179, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve a las 11:45 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR.

L 624047
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 3-

HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO: 092-78

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región #3, Herrera, al público:

HACE SABER:

Que el señor HIPOLITO MELENDEZ DELGADO, vecino del Corregimiento de POTUGA, Distrito de PARITA portador de la cédula de identidad personal #6 AV-31-701 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona #3, Herre-

ra, mediante solicitud 6-0399 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 Has. - 0691,30 M2 hectáreas ubicadas en POTUGA, del Corregimiento de POTUGA, del Distrito de PARITA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: T. DE JUAN DEMOSTENES PEREZ, ARISTIDES MELENDEZ E HIGINIO MELENDEZ.

SUR: T. DE MARTINIANO CHAVARRIA Y DAMIAN MENDIETA.

ESTE: T. DE HIGINIO MELENDEZ Y PATROCINIO MELENDEZ.

OESTE: TERRENOS DE AZAEL BAJURA

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PARITA, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHITRE, a los 15 días del mes de DICIEMBRE de 1979

LUIS A. PINZON C.
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc

L641623
(Única publicación)

CAJA DE AHORROS AVISO DE SEGUNDA LICITACION PUBLICA

Hasta el martes 15 de enero de 1980, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en las oficinas de la Caja de Ahorros en Santiago, ubicada en la Avenida Central al lado de la Refresquería El Aire Libre de esa ciudad, en la Provincia de Veraguas para la construcción de mejoras en dicha sucursal.

Las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, con los originales en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple.

La Licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes, reguladores de la materia.

Los interesados podrán obtener los planos y el pliego de especificaciones en las oficinas de la Caja de Ahorros en Santiago, ubicadas en la dirección señalada anteriormente, durante las horas hábiles de trabajo (de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 3:30 p.m.). Los sábados de 9:00 a.m. a 12 m.

Para retiro de los planos y especificaciones se requerirá un depósito de VEINTICINCO BALBOAS SOLAMENTE (B/25,00) que serán devueltos al interesado una vez entregue en buenas condiciones los documentos en referencia.

Carlos I. Arjona A.
Subgerente General Encargado
CAJA DE AHORROS

Panamá, 27 de diciembre de 1979

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los señores LORENZO MORALES ARAUZ, EDGAR MORALES GUERRA o EDGAR MORALES GUEVARA e ISABEL MADRID DE GRACIA, de domicilios desconocidos para que, por sí o por medio de apoderado judicial, comparezcan a estar a derecho en el juicio ordinario que les ha propuesto la señora FAUSTINA MADRID DE GRACIA.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, no se apersonan al juicio, se les nombrará un DEFENSOR de ausente, con cuya intervención se entenderán todas las diligencias relativas al mismo.

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, doce (12) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve -1979- por el término de diez (10) días.

DAVID, 12 de diciembre de 1979

(Fdo.) Guillermo Mosquera P.
Licdo. Guillermo Mosquera P.,
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Félix A. Morales
Félix A. Morales,
Secretario

L121197

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Aguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves treinta y uno (31) de enero de mil novecientos ochenta (1980) para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la LICITACION del bien motivo de la solicitud de licencia judicial formulada por JOSE FIGUEROA MARTINEZ y ANA CECILIA DIEZ DE FIGUEROA, que se refiere a inmueble propiedad del menor JOSE FIGUEROA DIEZ identificado así:

FINCA No. 11.670, inscrita al folio 434, del tomo 1044, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno situado en Las Lomas, distrito de David, dentro de los siguientes linderos: NORTE, Víctor Méndez; SUR, Río Chiriquí; ESTE, Carretera Interamericana y Alberto Sittón; y OESTE, Víctor Méndez G., y Salvador Rodríguez, SUPERFICIE: Cuatro (4) hectáreas y -9-.056- metros cuadrados y -85- decímetros cuadrados.

Sirve de base para el remate, la suma de mil balboas (B/1.000,00), siendo posturas admisibles las que cubran esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, éste no se puede practicar, en virtud de suspensión del despa-

cho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 29 de noviembre de 1979

(Fdo.) Félix A. Morales

Félix A. Morales,
Secretario

L-647729

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE CONSTAR:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del difunto JORGE ANTONIO VEGA CORTEZ, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, COLON, VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del finado JORGE ANTONIO VEGA CORTEZ, desde el día 30 de julio de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor AQUILINO VEGA en su condición de padre del causante; y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (fdo.) LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA, EL SECRETARIO, (fdo.) JUAN C. MALDONADO.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113, del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 20 de diciembre de 1979, por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideran con derecho en la presente sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

(fdo.) LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA

EL SECRETARIO,

(fdo.) JUAN C. MALDONADO

L-647814

(Única publicación)

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, comunico que he comprado a la señora FLOR MARIA RUIZ DE ALIPONGA el negocio denominado "LA CASA DEL JOYERO", ubicado en Calle Cuarenta y Cuatro Este No.30, Local No. 1, Bella Vista, en la ciudad de Panamá, mediante la Escritura Pública No. 13,693 de 19 de diciembre de 1979, de la Notaría Quinta.

LICDO. NOEMI MORENO ALBA
Cédula No. 7-37-78

Panamá, 19 de diciembre de 1979.

L-624237
(Tercera publicación)

UNIVERSIDAD DE PANAMA

AVISO DE PRECALIFICACION DE FIRMAS INTERESADAS EN CONTRATAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y URBANIZACION DE LOS CENTROS REGIONALES DE PENONOME, CHITRE, DAVID Y SANTIAGO.

LA OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA UNIPAN-BID No. 2 recibirá datos e información que permitan la precalificación de Empresas Constructoras con experiencia en construcción de edificios que deseen concurrir a las licitaciones para la construcción de las obras en proyecto.

Antecedentes: Los trabajos a realizar están divididos en cuatro subproyectos que son:

A. CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE PENONOME: El subproyecto está ubicado en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé y comprende las obras de construcción y urbanización de los Edificios de Administración y Laboratorio; Aulas y Apoyo a docencia y Talleres, con un área de construcción de 2,113 M² y costo total aproximado de B/390,000.00.

B. CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE CHITRE: El subproyecto está ubicado en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera y comprende las obras de construcción y urbanización de los Edificios de Administración, Biblioteca y Apoyo a docencia y Aulas; Edificio de Aulas y Laboratorio; Edificio de Uso Múltiple; Edificio de Administración, Aulas y Apoyo a docencia; Edificio de Taller, con un área de construcción de 6,834 M² y costo total aproximado de B/1,200,000.00

C. CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE DAVID: El subproyecto está ubicado en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí. Se divide en dos sectores que son: El sector A que comprende los Edificios de Administración, Adición de Laboratorio y Aulas, ubicado en las instalaciones del C.R.U. de David. El sector B comprende los Edificios de Administración y Docencia y Taller, con sus Obras de Urbanización; ubicado en Ave. 6a. Oeste en las instalaciones de la Universidad de Panamá. Los dos sectores tienen un área total de 8,178 M² y un costo total aproximado de B/1,470,000.00

D. CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE SANTIAGO: El subproyecto está ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas y comprende la construcción de La Adición del Edificio de Aulas, los Edificios de Administración y docencia y el Edificio de Taller, un área de construcción de 5,858 M² y un costo total aproximado de B/1,100,000.00. Está ubicado en las instalaciones del C.R.U. de Santiago.

El financiamiento provendrá del Préstamo No. 578/ SF-PN otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través de su FONDO PARA OPERACIONES ESPECIALES (FOE) y la contrapartida local.

Todo el equipo y materiales importados que se empleen en el Proyecto, deberá provenir de países miembros elegibles del Banco y estarán libres de impuestos panameños de importación. En consecuencia se invita a las firmas constructoras de los países miembros elegibles del Banco con experiencia en este tipo de trabajos suministrar la información y datos necesarios para su precalificación. Los datos e información deberán cubrir como mínimo los siguientes aspectos:

a) Antecedentes legales sobre la firma constructora, junto con los estatutos y otros documentos relativos a su constitución; indicación de si la firma es filial o subsidiaria de cualquier otra institución; indicación del lugar donde la firma fue constituida o legalmente organizada y la sede principal de sus negocios; determinación de que más del 50% de las acciones pertenecen a ciudadanos del país elegible y señalamiento de que la firma como un todo es parte integrante de la economía de un país elegible; compromiso de que por lo menos el 80% de todas las personas que prestan servicios conforme al Contrato de Construcción, deberán ser residentes bona fide de los países miembros elegibles del Banco; expresión de que la firma no ha celebrado acuerdo en virtud del cual una parte sustancial de sus ganancias o beneficios pasen a personas o entidades que no sean nacionales de un país elegible. Para el caso de que el oferente se propenga celebrar subcontratos, los subcontratistas deberán ser elegibles por razones de nacionalidad de acuerdo con las reglas de este procedimiento. En caso de Consorcios deberá proporcionarse el nombre de cada uno de los componentes con copia de los estatutos o del instrumento que sirvió de base para el establecimiento del Consorcio. Cada miembro del Consorcio deberá llenar por separado el cuestionario respectivo. Los Consorcios que incluyan uno o más miembros que no sean elegibles por razón de nacionalidad no serán calificados como elegibles. Deberá quedar consignado el compromiso de la Sociedad, o según el caso, del Consorcio de no modificar su estructura social con las características arriba indicadas durante la ejecución del Proyecto.

b) Antecedentes Técnicos y Financieros de la Firma.
c) Experiencia en la materia que sea objeto de la licitación.

d) Comportamiento acerca del cumplimiento de contratos anteriores en Panamá u otros países miembros elegibles del Banco.

e) Constancia de que la firma cuenta con personal y equipo suficiente para cumplir satisfactoriamente con el Contrato e indicación del lugar donde se encuentra dicho equipo.

f) Situación financiera certificada que deberá contener mínimo un estado de Pérdidas y Ganancias de los últimos años, Hoja de Balance y referencia bancaria.

g) Evidencia de su capacidad para obtener fianzas. El plazo de la presentación de la documentación vencerá el 26 de febrero de 1980, y la misma deberá ser presentada en la Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN-BID No. 2, ubicada en la Calle Adyacente a la entrada principal de la Universidad de Panamá, durante los días hábiles de 8:00a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes, donde podrán retirarse los formularios.

Sólo podrán participar en las licitaciones las firmas que resultaren precalificadas.

Los documentos podrán ser retirados previo el depósito de cinco (B/5,000 balboas)

La fecha estimada para convocar a dichas licitaciones es el mes de marzo de 1980.

DR. DIOGENES CEDENO CENCI
Rector

(Segunda publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.